

~~Leg. X, nº 17.~~  
~~Nº 182.~~

1869 a 72

7

Gobierno, D. Francisco.

Y

@ FX

Leg. XIX, nº 85-91

~~182.~~  
Leg.º X - n.º 17.

Loicorrotea (D. Fr.º)

leg. XIX, n.º 85-91

1. 1869. Julio 9. Contata a S. M. favorablemente a la Abdicacion.
2. Dic.º 20. Carta partic.º relativa a un incid.º en que intervinio con Con Goyon y Onate.
3. 1871. Feb.º 17. Carta politica sobre la defensa hecha en las Cortes de los intereses de S. M. la Reina.
4. Dic.º 29. Carta familiar agradeciendo el pesame q. le envia la Reina por la muerte de su hijo.
5. 1872. Feb.º 4. Carta politica sobre manejo y giro de caudales.
6. " 23. Otra carta politica. id. id.
7. Nov.º 21. Carta particular

Señora

(Doy á V. M<sup>ta</sup>. Señora las gracias por la honrosa confianza que se ha dignado dispensarme en su carta de 22 del proximo pasado, á la que tengo la honra de contestar.

De dos preguntas que la misma contiene refiriendose la primera al pensamiento de la abdicacion, unicamente me permitire decir á V. M<sup>ta</sup>. que en todas sus partes me adhiero á lo manifestado sobre tan gravissimo asunto en una consulta análoga por el M<sup>o</sup> Marques de Alcañices. Unido al mismo, como V. M<sup>ta</sup>. sabe, por los vinculos de la mas antigua y estrecha amistad, y poseidos ambos de los mismos sentimientos de amor y lealtad á Vuestra Real Persona y Augusta Dinastia, le merecí la confianza, previo permiso de V. M<sup>ta</sup>. y tambien por un escuso de

su modestia, de que acudiera á mi consejo, y en-  
terado protijamente por este motivo de sus opi-  
niones nada tengo que añadir sino que es-  
toy completamente de acuerdo con las mis-  
mas. Paso pues, Señora, á la segunda pre-  
gunta que V. M. formula en los siguientes  
terminos. "En el caso de abdicar hoy en el  
Príncipe de Asturias, mi legitimo heredero,  
¿delante de quien habria de verificarse?," Per-  
done V. M. que para contestar mas laó-  
nicamente evitando difusos razonamientos  
me contente á indicar el método con que en  
mi sentir debiera procederse para solemnizar  
la abdicacion, toda vez que V. M. verdadera-  
mente se decidiera á llevar adelante este, á  
mi juicio unico y prudente, partido que  
puede tomar atendidas las circunstancias.  
Apenas suspendidas las sesiones de las Con-  
stituyentes, seria conveniente que V. M. diese  
un manifiesto á la Nacion significando que  
inspirado exclusivamente de su amor á la  
misma, estaba dispuesta á abdicar en su Augus-  
to sucesor el Príncipe de Asturias. Si el manifi-

fierto no pareceré oportuno a V. M., o no se suspendieran las sesiones, podría suplirse por algunas cartas rebestidas de cierta solemnidad, de modo que nadie ignorara el generoso propósito de V. M., ni la eficacia en la ocasión oportuna de su espontáneo sacrificio y compromiso.

Esto lo considero urgentísimo como único medio de contrarrestar con una solución fácil y popular los progresos del partido Carlista que avanza y gana tanto, cuanto pierde y perdiera la dinastía de V. M., si pronto muy pronto no se inaugura por V. M. misma la candidatura de su Augusto hijo.

Pero una vez iniciada, sus ventajas y progresos de una parte, y los acontecimientos de otra, marcarán la oportunidad en que la abdicación deba solemnizarse. Sea como el Marqués de Alcañices decía a V. M., sea la abdicación desde luego un hecho que en sazón oportuna se convierta en derecho.

Cuando esta oportunidad llegue, en mi

Opinion un acte tan trascendental debe revestirse de todas las solemnidades legales. La escuela radicalmente liberal, la que en absoluto profesa el principio de la Soberania Nacional, en duda sostendria que la abdicacion solo debe hacerse ante la Nacion por medio de un Manifiesto dirigido á las Constituyentes como representantes de la misma. Pero como esto contradiga al principio de legitimidad que implica la idea de derecho propio, y como la cesion de verdaderos derechos impone la necesidad de ciertas solemnidades legales, estimo que seria muy oportuno que N. N. N. trasladandose á un punto cualquiera donde no hubiera representante Oficial de Espana, previa citacion de las autoridades locales y de un Notario, y con asistencia del mayor numero posible de testigos todos Espanoles y muy calificados, solemnizara un acto tan

2/

trascendental por medio de un documento  
revestido de las formas legales, indispensables  
siempre para transferir derechos propios e in-  
negables aun profesando la teoria de la So-  
berania Nacional, pues en ella tambien se  
apoyaba la legitimidad de N. M. C., legiti-  
midad que no puede anularse por los pasajeros  
triumfos de las revoluciones, al menos que  
como sistema se proclamara el principio  
de las Monarquias electivas. Esto no im-  
pediria que tres testimonios de esta acta  
se trasladaran para su conocimiento a las  
Cortes, al Gobierno y al Supremo Tribunal  
de Justicia.

El procedimiento tampoco podria  
recusarse aun por los mas avanzados,  
puesto que en Tolosa uso del mismo Cas-  
tos Alberto al abdicar de paso para Portu-  
gal en su hijo Victor Marnel.

Reitero a N. M. C. la expresion

de mi reconocimiento por la confianza  
que me ha dispensado, de la que sin em-  
bargo me creo digno, a falta de otros títu-  
los y merecimientos por mi acendrada  
lealtad y adhesión a V. M. su Augusto  
Esposo y Real familia.

Madrid 9 Julio de 1769

Senora  
A. L. R. P. de V. M.

Francisco Gosierra.